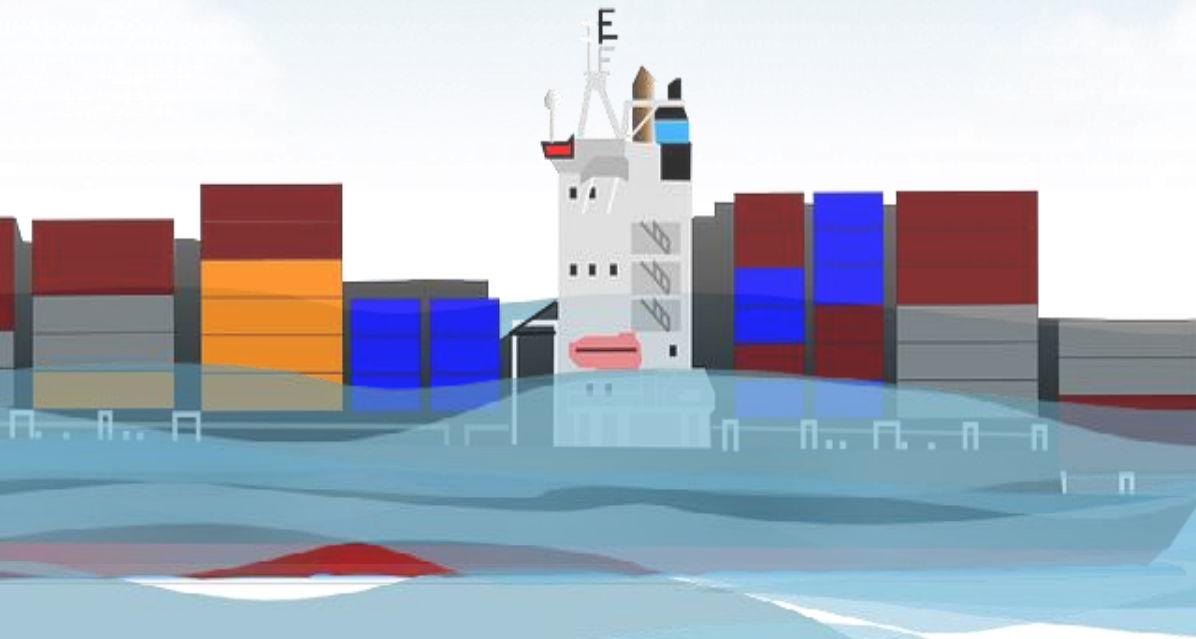




Sistema Nacional de
Supervisión al Transporte

Manual para la Inscripción y Registro de Operadores Portuarios





MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTRA DE TRANSPORTE
Dra. Ángela María Orozco Gómez

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE
Carmen Ligia Valderrama Rojas

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS
Álvaro Ceballos Suarez





Introducción

Marco legal

Guía para inscripción y registro de los operadores Portuarios



INSCRIPCION

A. Aspectos organizacionales

B. Garantías

C. Aspectos financieros

D. Aspectos Técnicos



REGISTRO

A. Registro por primera vez

B. Suspensión y cancelación del Registro



Conceptos básicos

Decretos / leyes

INTRODUCCION

Este manual busca orientar a los operarios portuarios tanto marítimos como fluviales, con el fin de que se cumpla correctamente el proceso de inscripción y registro ante la Superintendencia de Transporte. Para cumplir su objetivo, se plantea un procedimiento de acuerdo a la reglamentación del capítulo III del Parágrafo 4° del Artículo 36 de la Ley

1753 de 2015.

MARCO LEGAL

Para la elaboración del siguiente manual, el texto está redactado con base en la documentación legal establecida según el "Parágrafo 4° del Artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Transporte, para efectos del control en el pago de la contribución de vigilancia, reglamentar la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales."¹

1. Cita textual de la Resolución 07726 del 1 marzo de 2016/ Pág. 1.
-Superintendencia de transporte y Puertos. Ministerio de transporte.

GUÍA PARA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS OPERARIOS

PORTUARIOS

OPERADORES MARITIMOS y FLUVIALES

Como
prestadores de
servicios

2

INSCRIPCION y REGISTRO

Documentación
Exigida según
La especialidad
Portuaria.

4

5

REGISTRO

OBLIGATORIO

Para personas
naturales y
jurídicas

VERIFICACION

Adoptar controles en
instalaciones y los
Operadores deben es-
tar inscritos y regis-
trados ante SPT
(Superintendencia de
Transporte)

3

OPERACION

De acuerdo al VIGIA, el
registro sólo se hace vía
electrónica:

Registro y Expedición de
la constancia del registro

1. INSCRIPCIÓN



1 Identificar los servicios que el operador portuario ofrece, según la clasificación de los servicios de la operación portuaria:

Clasificación
de los
servicios
de operación
portuaria

Servicio a los pasajeros

1. Embarque y desembarque de pasajeros
2. Cargue y descargue de equipajes y vehículos en régimen de pasaje

Servicio a la carga

1. Estiba y desestiba
2. Cargue y descargue
3. manejo terrestre o porteo de la carga
4. Almacenamiento
 - a. Bodegas
 - b. Cobertizos
 - c. Patios
 - d. Tanques
 - e. Silos

Servicios a la nave

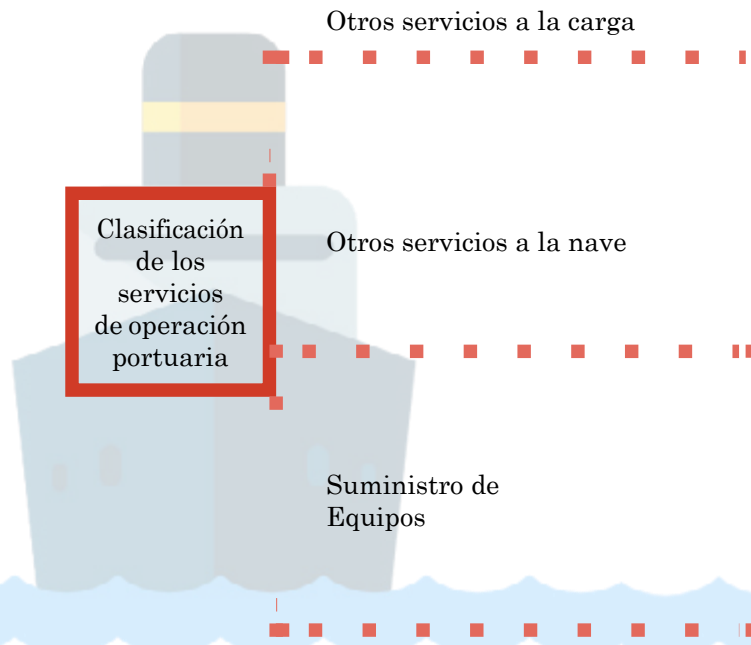
1. Practicaje o pilotaje
2. Remolque
3. Amarre y desamarre
4. Operación de equipos portuarios
 - a. Grúas
 - b. Grúas móviles
 - c. Montacargas
 - d. Reach Stacker

Dragado

1. Dragado

Suministro de Equipos

1. Suministro de Equipos
2. Alquiler de equipos portuarios



Clasificación
de los
servicios
de operación
portuaria

Otros servicios a la carga

1. Trimado
2. trincado
3. Tarja
4. Manejo y reubicación
5. Reconocimiento
6. Llenado y vaciado de contenedores
7. Embalaje y reembalaje

8. Pesaje
9. Cobicaje
10. marcación y rotulación
11. Inspección
12. Clasificación y toma de muestras
13. Otros

Otros servicios a la nave

1. Apertura de escotilla
2. Acondicionamiento de plumas y aparejos
3. Servicios de lancha
4. Reparaciones menores
5. Aprovisionamiento y usería
6. Suministro de combustible
7. Servicios Públicos (Suministro de energía, telecomunicaciones, agua)

Suministro de Equipos

1. Recepción de vertimientos y lastres.
2. Recepción de aguas de sentinas.
3. Recepción de basuras y desechos
4. Seguridad industrial
5. Reparación de embalaje de carga
6. Emergencia
7. Reparación de contenedores
8. Fumigaciones
9. Otros

1.1 Llenar el formulario a través de la página web del Sistema de Vigilancia VIGIA, según los aspectos **organizacionales**:

-  Llenar el formulario de solicitud de registro **1**
-  Nombre o razón social **2**
-  Número de cédula o NIT **3**
-  Nombre e identificación del representante legal **4**
-  Dirección de la sede para comunicaciones y correspondencia **5**
-  Seleccionar los servicios portuarios que desea prestar **6**
-  capacidad de operación por año
De acuerdo a la infraestructura física, organizacional, técnica y operativa **7**

Organizacionales



Tonelaje anual de carga movilizada
con servicios relacionados con montaje de carga
o cantidad de carga que realizó en el primer año de operación

8



Escoger el puerto o puertos donde desea prestar sus servicios

9



RuT y Registro mercantil de la empresa, donde el objeto
social conste los servicios que va a ofrecer en el puerto.

10



Empresas que desarrollen actividades auxiliares o conexas, deben
estar licenciadas o autorizadas por la Autoridad
Marítima Nacional. (DIMAR)

11



Cargar la certificación relacionado con el
Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Constar la vinculación laboral de los trabajadores con el operador portuario.

12

Manual para inscripción y registro de Operadores portuarios

2

Llenar el formulario a través de la página web del Sistema de Vigilancia VIGIA, según los aspectos **técnicos**:



Fotocopia de la certificación

1

Clasificación del buen estado de la maquinaria y los equipos

2



Equipos propios

3



Equipos adquiridos por leasing, renting, comodato

4



Equipos en arriendo

5



Si hay naves o artefactos navales, la Expedición del certificado por casa clasificadora o Autoridad Marítima Nacional

6

s
c
i
n
c
é
T

Manual para inscripción y registro de Operadores portuarios



3

Llenar el formulario a través de la página web del Sistema de Vigilancia VIGIA, según los aspectos **financieros**:



Estados financieros Empresa

balance general y estado de resultados

cuentas de orden y notas explicativas

Artículo 5° del Decreto 2091
del 28 de diciembre de 1992

llevar contabilidad independiente



Revisor
fiscal



Representante
legal



Contador

Firmado por



Tarifas: Tentativa de cobro por servicio que presta

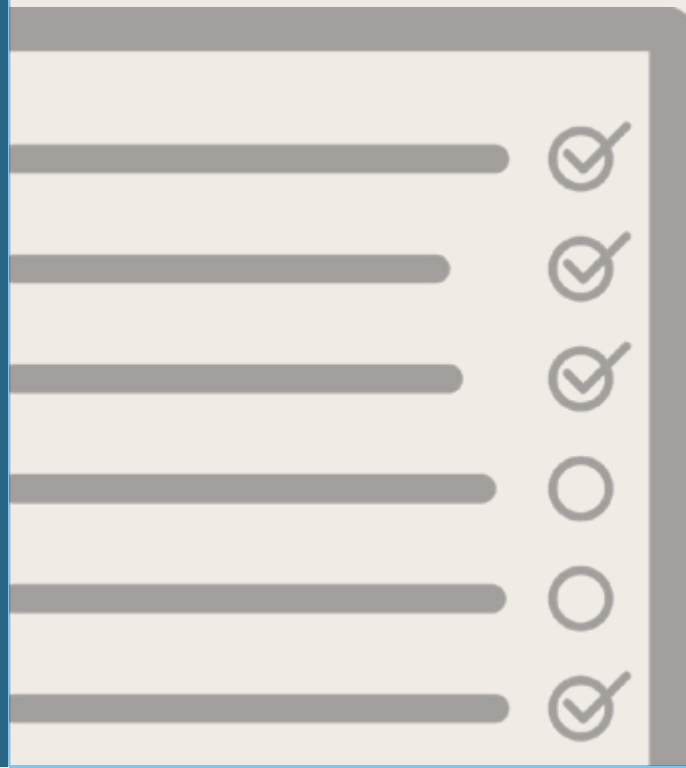


Programas de Inversión actuales según el puerto de operación

financieros

2.

REGISTRO





Vigencia: El registro tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir De la fecha en que quede en firme por el Sistema de Vigilancia - VIGIA

Renovación: El Operador Portuario deberá solicitar a la Supertransporte la Renovación de su registro con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento. De lo contrario se entenderá que no desea continuar prestando sus servicios Y se procederá a cancelar el registro y se informará de dicha novedad a los Puertos donde se encuentra operando.

Registro

Modificación: El operador portuario podrá modificar su registro en cualquier momento en caso de que cambien las condiciones en que presta el servicio tales como aumento o disminución de las actividades sujetas a registro. Modificación del puerto donde presten sus servicios, entre otros, cumpliendo para tal efecto con todos los requisitos exigidos en la presente resolución a través del sistema de vigilancia – VIGIA.



Actualización de la Información: El operador portuario registrado ante la Supertransporte deberá actualizar la información básica relacionada en el artículo 7 de la resolución 7726 del 2016, por lo menos una vez al año, o cuando cambien las condiciones de organización del titular del registro.

Suspensión: La Supertransporte procederá a suspender, hasta por el termino de seis (6) meses, el registro de los Operadores Portuarios, cumpliendo con el procedimiento señalado por los Artículos 47 A 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en caso de presentarse alguna causal.

Registro

Cancelación: La Supertransporte procederá a cancelar el registro de los operadores portuarios cumpliendo con el procedimiento señalado por los Artículos 47 A 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en caso de presentarse alguna causal.

Renuncia: El Operador Portuario que de manera voluntaria deje de ejercer la actividad, deberá renunciar a su registro, so pena de permanecer como vigilado de la Supertransporte, ante lo cual continuaran las obligaciones derivadas de la vigilancia.

Transitorio: Todos los Operadores Portuarios que a la fecha estén ejerciendo la actividad, deberán realizar el trámite de inscripción y registro, para ello tendrán un plazo de dos (2) meses contados a partir de la entrada en operación de la inscripción y registro de Operadores Portuarios, para realizar la respectiva solicitud conforme con las disposiciones aquí establecidas.

Visitas de Inspección: La Supertransporte podrá programar y realizar en cualquier tiempo, visitas de inspección a los operadores portuarios sujetos de registro.

Registro



Registro

Coexistencia de Permisos: El Registro de Operador Portuario que trata la resolución 7726 del 2016, no reemplazará las demás autorizaciones y controles que dentro del ejercicio de sus funciones ejerza la DIMAR, Armada Nacional, Ministerio de Transporte o cualquier otra autoridad acuática o portuaria.

Entrada en operación del Registro: La inscripción y Registro de Operadores Portuarios ante la Supertransporte, entrará en operación a partir del 15 de marzo de 2016.



3. CONCEPTOS BÁSICOS

DECRETOS / LEYES

A B C D



CONCEPTOS BASICOS

Actividad Portuaria fluvial.

Se consideran actividades portuarias fluviales la construcción, mantenimiento, rehabilitación, operación y administración de puertos, terminales portuarios, muelles, embarcaderos, ubicados en las vías fluviales.

Actividad Portuaria Marítima

Se consideran actividades portuarias la construcción, operación y administración de puertos, terminales portuarios; los rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; y, en general, todas aquellas que se efectúan en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre las playas y zonas de bajamar donde existan instalaciones portuarias.

Acondicionamiento de plumas y aparejos

Actividad relacionada con el arreglo o preparación de plumas y aparejos para la manipulación de carga en un recinto portuario.

Almacenamiento

Actividad consistente en guardar la mercancía en un lugar determinado, de manera ordenada para poder disponer de ella cuando se requiera, disponga o convenga

Alquiler de equipos

Es el acto o contrato por medio del cual una parte se compromete a transferir temporalmente el uso de un equipo a una segunda parte que se compromete a su vez a pagar por ese uso un determinado precio

Amarre

Se entiende por servicio de amarre el servicio cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos en los muelles o atraques para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado, y en el orden y con la disposición conveniente para facilitar las operaciones de atraque, desamarre y desatraque.

Apertura de Escotilla

Acción de manipular la abertura en la cubierta, para las diversas operaciones y necesidades del buque.

Buceo

El buceo es una actividad subacuática que se realiza con fines de inspeccionar las partes de las naves que se encuentran sumergidas.

Manual para inscripción y registro de Operadores portuarios



Cargue

Colocación de la mercancía en una embarcación para ser transportada.

Cargue de Equipajes y vehículos en régimen de pasaje

Es la transferencia de equipajes y vehículos entre el muelle o zona de aparcamiento y el buque.

Clasificación y Toma de Muestras

Es el procedimiento que consiste en recoger partes, porciones o elementos representativos de una mercancía, a partir de las cuales se realizará un reconocimiento de la misma.

Cubicaje

Es la forma de acomodar espacialmente de manera óptima los embalajes (unitarización) o de las tarimas (paletización), con el fin de maximizar un espacio que se tiene para el transporte.

Desamarre

Se entiende por servicio de desamarre aquel cuyo objeto es el de largar las amarras de un buque de los elementos de fijación a los que está amarrado siguiendo la secuencia e instrucciones del capitán y sin afectar las condiciones de amarre de los barcos contiguos.

Descargue

Retiro de la mercancía de una embarcación

Descargue de Equipajes y vehículos en régimen de pasaje

Es la transferencia de equipajes y vehículos entre el buque y el muelle o zona de aparcamiento.

Desembarque de Pasajeros

Actividad de salida o descenso de personas a una embarcación.

Desestiba

Actividad consistente en el movimiento de la mercancía desde el interior del buque (cubierta o bodega) hasta suspenderla sobre la borda del buque

Dragado

Operación de ingeniería hidráulica. Procedimiento mecánico mediante el cual se remueve material del fondo o de la banca de un sistema fluvial en general de cualquier cuerpo de agua, para disponerlo en un sitio donde presumiblemente el sedimento no volverá a su sitio de origen.

Embalaje

Actividad consistente en envolver o empaquetar la mercancía para transportarla con seguridad. También puede referirse al servicio de llenado del contenedor dentro del terminal portuario.

Embarque de pasajeros

Actividad de ingreso o ascenso de personas a una embarcación.

Emergencia

Asunto o situación que sobreviene de forma imprevista y que debe solucionarse de forma rápida.

Estiba

Actividad consistente en la distribución y colocación adecuada de la carga al interior de una embarcación

Fumigaciones

Tratamiento de plagas, insectos y otros parásitos por medio de insecticidas gaseosos o líquidos volátiles llamados productos fumigantes o fumígenos.

Ingresos brutos

Son todos aquellos que recibe el operador portuario por las actividades relacionadas con las operaciones portuarias durante el período anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones.

Inspección

El servicio de inspección de lotes de mercancía, consiste en la verificación de la conformidad con las especificaciones contractuales para la atestación y descripción del estado de conformidad del embarque

llenado y vaciado de contenedores

Actividad relacionada con el embalaje o desembalaje de los contenedores.

Manejo y Reubicación

Manipulación de carga dentro de un recinto portuario y dar traslado de un lugar a otro dentro del propio recinto.

Marcación y rotulación

Actividad relacionada con el conjunto de marcas o símbolos que deben colocarse al empaque de la mercancía en el transporte internacional. El marcado es la forma de identificar cada pieza de la carga, de manera que esta llegue al destino correcto en condiciones óptimas y así evitar inconvenientes al momento de manipularlas.

Operación de equipos portuarios

Se refiere al manejo de equipos portuarios para la manipulación de carga

Operador Portuario fluvial

Es la persona natural o jurídica que presta servicios de cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación y reconocimiento de la carga, entre otras actividades y sujetas a la reglamentación de la autoridad competente, en puertos fluviales.

Operador Portuario Marítimo:

Es la empresa que presta servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería.

Pesaje

Actividad que consiste en la determinación del peso de un vehículo o mercancía, mediante la utilización de una báscula.

Porteo de la carga

Conducir o transportar la mercancía desde o hacia la embarcación a través de vehículos automotores o maquinaria industrial dentro del puerto.

Practicaje o pilotaje

Es el conjunto de actividades de asesoría al Capitán de un buque, debidas al experto conocimiento de las particularidades locales y cualquier clase de maniobra con embarcaciones, en las aguas restringidas de un puerto o área marítima y fluvial de practica, con el fin de asegurar unos niveles óptimos en la gestión de los riesgos involucrados de la navegación restringida incluyendo la necesidad de un juicio independiente de las presiones comerciales inherentes al transporte marítimo y así asegurar la protección de vidas, bienes y medio ambiente. Está constituido por el Piloto Practico, la lancha de Práctico, la estación de Pilotos y el servicio de amarre.

Puerto de Servicio Privado

Es aquel en donde sólo se prestan servicios a empresas vinculadas jurídica o económicamente con la sociedad portuaria propietaria de la infraestructura.

Puerto de Servicio Público

Es aquel en donde se prestan servicios a todos quienes están dispuestos a someterse a las tarifas y condiciones de operaciones.

Puerto fluvial

Es el conjunto de elementos físicos que incluyen accesos, instalaciones (terminales, muelles, embarcaderos, marinas y astilleros) y servicios, que permiten aprovechar una vía fluvial en condiciones favorables para realizar operaciones de carga y descarga de toda clase de naves e intercambio de mercancías entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial.

Recepción de basuras y desechos

Actividad relacionada con el recibo de basuras y desechos procedentes de los buques e instalaciones portuarias, para su tratamiento.

Recepción de vertimientos y lastres

Actividad relacionada con el recibo de aguas de lastre procedentes del uso de los buques, para su tratamiento.

Recepción de aguas de sentinas

Actividad relacionada con el recibo de aguas procedentes del uso industrial de los buques con altos de grados de impureza, para su tratamiento.

Reconocimiento

Verificación de la mercancía sobre la cual mediante documentos se informan sobrantes, faltantes, exceso, defectos o no manifestados.

Reconocimiento de la carga

Examen u observación cuidadosa de una mercancía o carga para formarse un juicio.

Reembalaje

Operación consistente en la modificación del acondicionamiento interno y/o externo de las mercaderías a fin de subsanar desperfectos de sus envases, facilitar su transporte y almacenamiento.

Remolque

Maniobra de asistencia a una nave o artefacto naval como mecanismo para reducir el riesgo de accidente durante su desplazamiento, atraque, desatraque, entrada y salida de diques, navegación en aguas restringidas y atención a emergencias.

Reparaciones menores

Es la acción y el efecto de realizar cambios en algo que se encuentra en mal estado y que no implique riesgos que afecten la actividad portuaria.

Reparación de embalaje de carga

Remediar el daño o mal estado del empaque o recipiente que contiene una mercancía.

Reparación de contenedores

Actividad encaminada a remediar el daño o mal estado de los contenedores.

Seguridad industrial

Área multidisciplinaria que se encarga de estudiar, aplicar y renovar constantemente los procesos mediante los cuales se minimizan los riesgos en la industria.

Servicios de lancha

Consiste en realizar el transporte de Pilotos Prácticos en embarcaciones que cumplan con las normas de seguridad, navegabilidad y características que establezca la Autoridad Marítima Nacional.

Sociedad Portuaria fluvial

Son sociedades constituidas con capital privado, público o mixto, cuyo objeto social será: la construcción, mantenimiento, rehabilitación, administración y operación de los terminales. Las sociedades que tengan que desarrollar actividades portuarias dentro de su cadena productiva para servicio privado, no necesitan concurrir a formar una sociedad portuaria de objeto único, bastará para ellas la ampliación de su objeto social a la realización de actividades portuarias. Esta disposición se aplicará en lo pertinente a todo tipo de sociedades que desarrollen actividades portuarias.

Sociedad Portuaria

Son sociedades anónimas, constituidas con capital privado, público, o mixto, cuyo objeto social será la inversión en construcción y mantenimiento de puertos, y su administración. Las sociedades portuarias podrán también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria.

Suministro de combustible

Abastecer o proporcionar combustible a naves y/o equipos portuarios.

Suministro de aparejos

Se refiere al acto de proveer un conjunto de instrumentos, herramientas y objetos necesarios para la navegación de la nave.

Tarja

Documentos cuyo principal propósito es poder registrar el estado de la carga en el instante en que esta es transferida desde o hacia la nave, consolidada o desconsolidada, recepcionada o entregada en patio, o cuando entra o sale de los recintos portuarios.

Trimado

Operación siguiente a la estiba de algunas mercancías (cereales, minerales, etc.), que consiste en aplanar la superficie de las mismas.

Trincado

Inmovilización de mercancías mediante diversos tipos de materiales de amarre y fijación, con el objetivo de asegurar la carga contra cualquier incidente o movimientos imprevistos.

Usería y Aprovisionamiento

Actividad relacionada con el suministro o entrega especialmente de víveres, agua u otras provisiones para las naves.

DECRETOS / LEYES

Esta guía está soportada con los siguientes documentos legales:

1. Resolución 07726 del 1 marzo de 2016
Superintendencia de Transporte
2. Ley 01 del 10 de Enero de 1991
3. Ley 1242 del 05 de Agosto de 2008
Dirigida para los operadores portuarios, marítimos y fluviales.
4. Artículo 42-44 del Decreto 101 de 2000
5. Artículo 6° del Decreto 2741 de 2001
6. Ley 1753 de 2015
7. Sentencia C-797 de 2014
8. Decreto-Ley 019 de 2012
9. Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso Administrativo
10. Leyes 01 de 1991 y 1242 de 2008
11. Decreto 1079 de 2015.



